**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE *\_\_(Nombre de la entidad), (Nombre de la Spin-Off)*\_\_\_ Y CRÉAME EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA “CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE BIOTECNOLOGÍA, BIOECONOMÍA O TECNOLOGÍAS CONVERGENTES TIPO SPIN-OFF”.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES** | | |
| **Operador** | | Corporación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica de Antioquia (en adelante “**Créame** o el Operador”) |
| **NIT** | | 811.007.547-0 |
| **Representante Legal** | | Juan Manuel Higuita Palacio |
| **Cédula de ciudadanía** | | 71.312.802 |
| **Nombre de la Entidad que presenta la propuesta** | | (Nombre de la Entidad) |
| **Nombre de la futura Spin-Off Beneficiaria** | | (en adelante el “BENEFICIARIO”) |
| **NIT** | |  |
| **Representante Legal** | |  |
| **Cédula de ciudadanía** | |  |
| **CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD** | | |
| 1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en la adelante “**MinCiencias**”), como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI), es el encargado de formular la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI del Estado Colombiano, de direccionar, articular y fomentar el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país. Es así como **MinCiencias** dentro del PEI 2018-2022, enmarca como objetivo estratégico “Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico para la transformación social y productiva”, donde uno de sus indicadores se refiere a los “Acuerdos de transferencia de tecnología y/o conocimiento acompañados por **MinCiencias** y Entidades aliadas” y como contribución a su cumplimiento, en el PAI 2012 se estableció el programa estratégico de “Apoyo a procesos de transferencia tecnológica y/o conocimiento”. 2. En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se encuentra el Pacto V denominado: “Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”, el cual establece entre otros aspectos, crear un programa de gerencia estratégica destinado a universidades, empresas y entidades de enlace, para el aprovechamiento de las oportunidades de la Ley 1838 de 2017 de Spin-Off y de la Ley 1834 de 2017 de economía naranja. Así mismo, considera que Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) liderará el fortalecimiento de las capacidades para la evaluación, valoración y comercialización de resultados de investigación de las entidades de enlace. Así las cosas, se establece como metas del cuatrienio cincuenta y nueve (59) Acuerdos de transferencia de tecnología o conocimiento apoyados por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación). 3. Por su parte, en el Pacto II denominado: “II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”, dentro de sus estrategias, objetivo 4: “Fortalecer la promoción de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) empresarial” establece fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica en las IGC con talleres para promover el uso de la Ley de Spin-Off. 4. Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su estrategia de “Transformación empresarial: desarrollo productivo, innovación y adopción tecnológica para la productividad”, menciona en el objetivo N°4 la importancia de fortalecer la promoción de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) empresarial y con ello fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica. 5. Por otro lado, el informe de la Misión Internacional de Sabios 2019, establece entre otras recomendaciones, “Analizar y replantear el régimen de propiedad intelectual”, donde, los incentivos a las patentes producidas en Universidades y Centros de Investigación deben estar atados a buscar la transferencia vía mecanismos como el licenciamiento, la creación de Spin-Off y otros. 6. Por lo anterior, y en aras de cumplir con lo estipulado en el artículo No. 3 del decreto No. 2226 del 05 de diciembre de 2019, en donde se señala como funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, “Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos” así como “Consolidar las relaciones entre Universidad, Estado y Sociedad para la generación conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia la tecnología y conocimiento entre estos”, la presente convocatoria esta convocatoria se enfoca en Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas de biotecnología, bioeconomía o tecnologías convergentes tipo spin-off, que promuevan la potencialización económica y posibiliten el resurgimiento del tejido empresarial en el territorio Colombiano, mediante un acompañamiento especializado de acuerdo con el nivel de desarrollo de las tecnologías, permitiéndoles tener un acceso rápido al mercado y crear estructuras empresariales sólidas. 7. Ahora bien, con el objetivo de llevar a cabo este acompañamiento de las propuestas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria, se suscribió un Convenio Especial de Cooperación entre **MinCiencias** y **Créame**, con el objetivo de acompañar las Spin-Off en su proceso de creación, fortalecimiento, consolidación y escalamiento, por medio de mecanismos que permitan llevar tecnologías y desarrollos de vanguardia al mercado, fortaleciendo los conocimientos legislativos, administrativos, comerciales y financieros, trazando la ruta adecuada para la creación y/o consolidación de empresas de base tecnológica. 8. Que el BENEFICIARIO es una persona jurídica: empresas, Instituciones de educación superior (IES) Públicas y privadas de Colombia, docentes y/o investigadores que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES seleccionadas en el marco de la convocatoria realizada por **Créame** al contar con una tecnología con potencial de convertirse en emprendimiento de base tecnológica tipo Spin-Off, y siendo merecedora de un proceso de intervención que permita un acceso rápido al mercado y la creación de estructuras empresariales sólidas. 9. Ahora bien, para formalizar su relación, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación, en adelante el “Convenio”, el cual en lo sucesivo se regirá por los siguientes: | | |
| **ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO** | | |
| **PRIMERA.**  **Objeto** | Convenio por medio del cual las Partes, en el marco de la Convocatoria “CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE BIOTECNOLOGÍA, BIOECONOMÍA O TECNOLOGÍAS CONVERGENTES TIPO SPIN OFF”, se comprometen a adelantar las actividades tendientes a apoyar la creación y el fortalecimiento del emprendimiento de base tecnológica tipo Spin-Off del BENEFICIARIO, a través de la potencialización económica y posibiliten el resurgimiento del tejido empresarial en el territorio colombiano. | |
| **SEGUNDA.**  **Alcance** | De conformidad con el plan estratégico y las metodologías adoptadas, el OPERADOR se compromete a ejecutar el objeto del Convenio atendiendo a las condiciones descritas en la Convocatoria, la cual se entiende para todos los efectos como parte integral del presente Convenio.  **PARÁGRAFO**: EL OPERADOR tiene los conocimientos necesarios y los recursos técnicos adecuados para las actividades que se le encomiendan en razón de este Convenio y mantendrá a su costa el personal técnico y administrativo que sea necesario para atender al cumplimiento del objeto contractual. El personal del OPERADOR será de su libre nombramiento y remoción, ligado al mismo por contrato de trabajo de conformidad con la Legislación Laboral y provisto de los elementos necesarios para la seguridad industrial. Ni este personal, ni los eventuales subcontratistas, ni el personal que esté a cargo de estos, adquieren vinculación alguna de carácter laboral con el BENEFICIARIO, y, sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones serán por cuenta exclusiva del OPERADOR. | |
| **TERCERA.**  **Obligaciones del OPERADOR** | En desarrollo del presente Convenio, el OPERADOR se compromete a:   1. Aportar la experiencia y el conocimiento en el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente Convenio. 2. Aplicar el modelo de acompañamiento definido en la fase de planeación para ser implementado en las fases de incubación y de lanzamiento y consolidación para la Spin-Off. 3. Realizar un diagnóstico al inicio y al final del proceso de acompañamiento a fin de conocer el estado previo y posterior de la Spin-Off a acompañar y obtener una medida de lo logrado a través del convenio. 4. Asesorar y hacer seguimiento a los planes de acción de la Spin-Off. 5. Asesorar y acompañar en la realización del modelo incubación y aceleración, el cual deberá ser realizado dentro de la fase de acompañamiento a los emprendedores y deberá contener las actividades de planeación para cada Spin-Off. 6. Asesorar y acompañar la elaboración de la estructura de formalización para la Spin-Off. 7. Diseñar y generar la imagen corporativa para cada la Spin-Off. 8. Garantizar el acompañamiento técnico a la Spin-Off, a través de consultorías y asesorías con personal experto y/o entidad especializadas. 9. Fomentar y facilitar alianzas y relacionamiento con el ecosistema de emprendimiento y aliados de **Créame** para la Spin-Off. 10. Entregar reportes parciales de los avances del convenio según el plan de acción de las Spin-Off. 11. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, financiera, necesaria para atender las actividades propias del convenio. 12. Asignar el recurso humano idóneo y necesario para desarrollar el plan de acción de la Spin-Off. 13. Cada dos meses realizar una reunión de seguimiento de manera virtual para verificar el avance del convenio, donde participen los líderes de la Spin-Off y el coordinador del convenio. 14. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio. | |
| **CUARTA.**  **Obligaciones del BENEFICIARIO** | En desarrollo del Contrato el BENEFICIARIO se compromete a:   1. Tener un equipo de profesionales que participan del proceso de incubación y aceleración de manera permanente y continua. 2. Participación del equipo que lidera la Spin-Off las asesoría y consultoría efectiva. 3. Atender de manera respetuosa las asesorías y consultorías que se realicen el proceso de planeación, incubación, lanzamiento y consolidación de la Spin-Off. 4. Disponer de profesionales en las áreas administrativas, comercial, legal para que acompañen al equipo investigador o líder de la Spin-Off en el proceso de incubación y aceleración. 5. El equipo que lidere el proceso de planeación, incubación, lanzamiento y consolidación debe disponer del tiempo necesario para realizar el proceso de manera apropiada en el periodo de acompañamiento definido. 6. Cumplir con las responsabilidades asignadas por los asesores y consultores en el proceso de planeación, incubación, lanzamiento y consolidación. 7. Designar un profesional responsable del proceso de planeación, incubación, lanzamiento y consolidación ante la entidad operadora, un interlocutor validador del proceso y responsable del seguimiento por parte de la entidad que lidera la Spin-Off. 8. Facilitar al proceso de planeación, incubación, lanzamiento y consolidación la información requerida y necesaria para la creación y el fortalecimiento de la Spin-Off. 9. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio. | |
| **QUINTA.**  **Apoyo financiero** | En virtud del presente Convenio se dispone como apoyo financiero para el BENEFICIARIO hasta la suma de **cuarenta millones de pesos m/l ($40.000.000) impuestos incluidos,** los cuales se entregarán vía pago a proveedores, teniendo en cuenta el plan de inversión propuesto y de acuerdo con el manual de incentivos del Convenio en el que se definen los rubros financiables y no financiables, con los cuales se busca que se destinen a temas estratégicos y no para capital de trabajo.  El apoyo financiero se entregará teniendo en cuenta el plan de inversión de recursos propuesto con base a la identificación de las necesidades priorizadas por el BENEFICIARIO; recurso que se podrá implementar únicamente en las mejoras a los prototipos para ser comercializados en el mercado y llegar a los clientes de una manera adecuada de acuerdo a las nuevas dinámicas de mercado.  **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa entrega del apoyo financiero, el BENEFICIARIO debe realizar la presentación de un plan de inversión, teniendo como base el plan de inversión preliminar presentado al momento de realizar la postulación y teniendo en cuenta el manual de incentivos del Convenio; propuesta que debe ser avalada por el equipo consultor designado por el OPERADOR en el proceso, así como por el Comité Técnico del Conveno, que evalúa y aprueba la inversión solicitada.  **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado el plan de inversión por parte de **MinCiencias** y el equipo de **Créame**, el BENEFICIARIO presentará tres (3) cotizaciones sobre cada uno de los rubros solicitados con la justificación respectiva y decisión del proveedor más pertinente que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Incentivos.  **PARÁGRAFO TERCERO:** Los incentivos serán entregados sin superar vigencia del año 2021 y se pretende que los bienes a adquirir tengan una aplicación directa en la implementación de la estrategia.  **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el BENEFICIARIO en su plan de inversión aprobado tenga para invertir un monto inferior al aprobado, el supervisor del Convenio tendrá la facultad de aprobar la inversión de los saldos en otra u otras Spin-Off cuyo plan de inversión supere el monto destinado, o en su defecto se realizará la devolución del recurso a **Créame** como operador del Convenio.  **PARÁGRAFO QUINTO:** En el caso que el BENEFICIARIO se retire en fase de asesoramiento y acompañamiento técnico, éste deberá realizar la devolución de los recursos a **Créame**, proporcionales a la asesoría y acompañamiento realizado hasta el momento del retiro, de igual manera, éste no podrá acceder a recursos de **MinCiencias** por dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Lo anterior, cuando no se presente una justa causa del respectivo retiro. | |
| **SEXTA.**  **Duración** | El plazo de duración del presente Convenio irá desde el XXX de 2021 y hasta XXX de 2021.  **PARÁGRAFO:** En caso de ser necesario, el plazo anteriormente indicado podrá ser ampliado de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de un otrosí. | |
| **CLÁUSULAS GENERALES DEL CONVENIO** | | |
| **SÉPTIMA. Cesión del Contrato:** Este Contrato se celebra en consideración a las calidades de las Partes y las condiciones definidas en la Convocatoria que le da origen, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas.  **OCTAVA. Impuestos:** Los impuestos y/o gravámenes estarán a cargo de la Parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales vigentes que apliquen.  **NOVENA. Fuerza mayor y caso fortuito:** El OPERADOR quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y que estén por fuera de su control y que no implique falta o negligencia de éste. Para efectos del Contrato, se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.    **DÉCIMA. Relación entre LAS PARTES:** El OPERADOR actúa en el presente instrumento en virtud de su calidad de operador del Programa liderado desde **MinCiencias**, por lo tanto, es un actor independiente que no adquiere vinculación laboral ni administrativa con el BENEFICIARIO, y ejecutará las actividades a su cargo con sus propios recursos técnicos y tecnológicos. En virtud de lo anterior no se forma entre el BENEFICIARIO y el OPERADOR ninguna sociedad o agencia, y el OPERADOR no podrá suscribir actos o asumir obligaciones en nombre del BENEFICIARIO, ni viceversa.  **DÉCIMA PRIMERA. Causales de terminación del Contrato:** Además de las causales extintivas establecidas por la Ley, el Convenio podrá darse, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna en favor de la otra Parte, en uno o cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución o liquidación del OPERADOR o el BENEFICIARIO; b) Por incumplimiento imputable a alguna de las Partes de una o varias de las condiciones del presente Contrato.  **DÉCIMA SEGUNDA. Legislación aplicable:** La legislación aplicable al presente Convenio será la legislación colombiana.  **DÉCIMA TERCERA.** **Confidencialidad:** El OPERADOR se obliga durante y después de la ejecución del Convenio a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por el BENEFICIARIO sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de las actividades que se le encomiendan. Consecuente con lo anterior, el OPERADOR se obliga a no utilizar de manera indirecta o indirecta la información confidencial sobre la cual tenga conocimiento y se compromete a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que el BENEFICIARIO le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por el BENEFICIARIO.  Para los efectos del presente Convenio se tienen las siguientes definiciones:   * **Informaciones.** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética. * **Información Confidencial.** Aquella información que las Partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas Partescomo información confidencial.   **PARÁGRAFO PRIMERO:** El OPERADORgarantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.  **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.  **DÉCIMA CUARTA. Indemnidad:** Las Partes semantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del Contrato y terminado este; hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a las Partes todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de alguna de ellas, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad de la otra Parte, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Parte. Si en cualquiera de esos eventos, la Parte responsable no asume debida y oportunamente la defensa de la otra Parte, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la Parte responsable y ésta pagará todos los gastos en los que la otra Parte incurra por tal motivo.  **DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las Partes.  **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones:** Cualquier modificación al contenido del presente Contrato deberá constar por escrito a través de la suscripción de un otrosí.  **DÉCIMA SÉPTIMA.** **Nulidad o Invalidez parcial:** Si cualquier estipulación o disposición del presente Contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente Contrato.  **DÉCIMA OCTAVA. Acuerdo integral:** El presente Contrato sustituye todas las representaciones, contratos o acuerdos previos, orales o escritos entre las Partes concernientes al asunto del presente Contrato y los documentos aquí descritos contienen el Contrato de manera integral con relación a los términos y condiciones. Los términos incluidos bajo este Contrato no pueden ser contradichos por evidencia de ningún Contrato previo, oral o escrito. Ningún cambio, modificación o complemento al presente Contrato será efectivo si no está firmado por los representantes autorizados por las Partes**.**  **DÉCIMA NOVENA. Notificaciones:** Las notificaciones que deban efectuarse en razón de este Contrato se surtirán a las siguientes direcciones:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Contacto** | **OPERADOR** | **BENEFICIARIO** | | Nombre | Elisa María Bustamante Sánchez |  | | Dirección | Carrera 46 # 56 - 11 |  | | Ciudad | Medellín |  | | Teléfono | 4446644 |  | | Correo electrónico | Elisa.bustamante@creame.com.co |  | | | |

En señal de aceptación, firman las Partes el día **\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021** en dos ejemplares del mismo tenor literal:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Juan Manuel Higuita Palacio**

**Representante Legal Representante Legal**

**El OPERADOR DE LA ENTIDAD**